 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	1 de 15
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023


De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación del Ministerio, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso contractual, cuyo objeto es:

“Prestar servicios profesionales para brindar apoyo de la gestión administrativa y disciplinaria desarrollada por la Oficina de Control Disciplinario Interno, y atender los requerimientos emitidos por los organismos de control, particularmente los relacionados con la Dirección de Derechos Humanos.”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que el Artículo 1 del Decreto 714 de 2014 “Por el cual se modifica la estructura y funciones del Ministerio del Interior”, modifica el artículo 1 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 1140 de 2018, señala lo siguiente: "ARTICULO 1. Objetivo. El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Que el artículo 10 del Decreto 714 de 2024, “Por el cual se modifica la estructura y funciones del Ministerio del Interior”, modifica el artículo 15 del Decreto Ley 2893 de 2011, previamente modificado por el artículo 2 del Decreto 2340 de 2015, estableciendo a cargo de la Dirección de Derechos Humanos las siguientes funciones: 1. Liderar, en el marco de su competencia, la formulación, seguimiento y evaluación de los componentes de la política nacional integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en las materias de competencia del Ministerio. 2. Contribuir en la implementación del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el nivel nacional y territorial. 3. Establecer los lineamientos generales para el diseño e implementación de mecanismos de prevención y protección dirigidos a las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo contra su vida, integridad, libertad y seguridad, por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno. 4. Asesorar técnicamente a las entidades territoriales en la formulación de políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como en la incorporación de un enfoque de derechos en los diferentes instrumentos de planeación y sus estrategias de implementación en el ámbito municipal y departamental. 5. Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, acciones tendientes a la consolidación de una cultura de Derechos Humanos. 6. Proponer, discutir y hacer seguimiento a los proyectos de ley o de acto legislativo, así como efectuar el análisis normativo y jurisprudencial en las materias de su competencia. 7. Adelantar los estudios y las investigaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que contribuyan al diagnóstico y a la elaboración de propuestas tendientes a

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	2 de 15
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

garantizar la vigencia de estos. 8. Diseñar programas de asistencia técnica y de apoyo en materia de autoprotección, fortalecimiento organizativo y participación para personas defensoras de derechos humanos, líderes/as sociales y organizaciones defensoras de derechos humanos y sociales para población lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual (LGBTI). 9. Promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a la autoprotección, el fortalecimiento organizativo y la participación de las personas defensoras de derechos humanos, líderes/as sociales y organizaciones defensoras de derechos humanos y sociales de la población LGBTIQ+, y a la formulación de acciones conjuntas. 10. Prestar asesoría a las gobernaciones y alcaldías municipales para la debida atención en materia de autoprotección, fortalecimiento organizativo y participación de personas defensoras de derechos humanos, líderes/as sociales y organizaciones defensoras de derechos humanos y sociales de la población LGBTI. 11. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 13. Desempeñar las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.


La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior desempeña un rol estratégico en la consolidación del Estado Social de Derecho en Colombia, a través del diseño, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario (DIH), tanto en el nivel nacional como territorial.

En un país con profundas desigualdades sociales, conflictos históricos no resueltos y persistencia de múltiples violencias, la Dirección de Derechos Humanos se constituye en un actor clave para el fortalecimiento del tejido social, mediante acciones orientadas a la prevención de violaciones a los derechos fundamentales y la promoción de entornos seguros para el ejercicio del liderazgo social, la defensa de los derechos humanos, y la participación ciudadana efectiva.

Desde una perspectiva integral, la Dirección asume el compromiso de liderar la articulación interinstitucional entre los diferentes niveles del Estado y los actores sociales, reconociendo la diversidad étnica, cultural, territorial y de género del país. Esta labor implica acompañar a las entidades territoriales en el desarrollo de capacidades para incorporar enfoques de derechos humanos en la planificación y gestión pública, así como diseñar mecanismos de protección dirigidos a las personas y comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, en particular por razones asociadas al conflicto armado interno, la violencia política, o las desigualdades estructurales.

Igualmente, la Dirección promueve la cultura de los derechos humanos como eje transversal de la institucionalidad democrática, a través de procesos de formación, investigación, producción de conocimiento y construcción colectiva de estrategias de autoprotección y fortalecimiento organizativo. Esto incluye una atención diferenciada a poblaciones históricamente discriminadas, como la población LGBTIQ+, pueblos étnicos, mujeres lideresas y defensoras, firmantes del Acuerdo de Paz, y comunidades campesinas, entre otras.

En cumplimiento de su mandato, la Dirección también participa activamente en la formulación normativa, el seguimiento legislativo, la asesoría técnica y la atención de requerimientos ciudadanos, buscando consolidar una institucionalidad garante, accesible y cercana a los territorios. De esta

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	3 de 15
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

manera, contribuye al cumplimiento del deber de prevención del Estado frente a violaciones graves a los derechos humanos, en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por Colombia y las disposiciones de la Constitución Política.


En este marco, la Dirección de Derechos Humanos también lidera procesos de concertación con organizaciones sociales, comunidades étnicas, autoridades territoriales y demás actores institucionales, con el fin de construir de manera participativa las estrategias de prevención, protección y fortalecimiento de las garantías para el ejercicio de los derechos fundamentales. Estos espacios de diálogo permiten identificar riesgos específicos, formular respuestas adecuadas a los contextos territoriales y promover medidas integrales que trasciendan la reacción frente a la violencia, avanzando hacia la transformación de las condiciones estructurales que la generan.

Asimismo, la Dirección cumple un papel fundamental en el seguimiento a las obligaciones del Estado colombiano en materia de derechos humanos, no solo a nivel interno, sino también en el marco de los compromisos internacionales adquiridos ante sistemas como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Sistema Universal de Naciones Unidas. Esta labor implica no solo la articulación institucional para dar respuesta a recomendaciones y observaciones internacionales, sino también el fortalecimiento de los sistemas de información, monitoreo y evaluación que permitan medir el impacto real de las políticas públicas implementadas. En este sentido, la Dirección actúa como garante de la coherencia entre las acciones del Estado y el mandato constitucional de promover una sociedad justa, pluralista y respetuosa de la dignidad humana.

En esta misma línea de acción, y como parte de su compromiso con la garantía de los derechos fundamentales, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior cumple una función esencial en la formulación, coordinación e implementación de la política pública orientada a la protección de los derechos fundamentales de poblaciones en condición de vulnerabilidad, en particular aquellas afectadas por el conflicto armado interno y el desplazamiento forzado. En este marco, una de sus responsabilidades estratégicas se centra en el cumplimiento de las órdenes emitidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento, orientadas a garantizar una atención integral, efectiva y con enfoque de derechos a la población desplazada por la violencia.

La Sentencia T-025 de 2004 declaró un estado de cosas inconstitucional respecto a la situación de esta población, ordenando al Estado colombiano la adopción de medidas estructurales que demandan la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de la capacidad estatal para responder a esta crisis humanitaria. En este contexto, la Dirección de Derechos Humanos asume un rol protagónico en el seguimiento y cumplimiento de dichas órdenes, así como en el desarrollo de respuestas jurídicas, técnicas y administrativas que contribuyan a una atención integral y sostenible para la población desplazada.

Resulta pertinente traer a colación la Sentencia T-025 de 2004, mediante la cual la Corte Constitucional reiteró que el Estado Social de Derecho tiene el deber reforzado de garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, así como de adoptar medidas de carácter estructural, preventivo y coordinado para superar condiciones de desigualdad material. En consonancia con dicho precedente constitucional, la actuación articulada entre la Oficina de Control Disciplinario Interno y la Dirección de Derechos Humanos se erige como un mecanismo indispensable para prevenir conductas que vulneren los Derechos Humanos, asegurar la dignidad

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	4 de 15
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

humana y orientar el ejercicio de la función pública conforme a los fines esenciales del Estado, en especial frente a sujetos de especial protección constitucional.

En ese contexto, es preciso considerar que la salvaguarda y garantía de los Derechos Humanos constituye una función que debe ser asegurada por la Oficina de Control Disciplinario Interno en el marco del ejercicio de sus competencias. Para tal efecto, resulta indispensable su articulación con la Dirección de Derechos Humanos, con el propósito de adelantar acciones de carácter preventivo orientadas a evitar conductas que vulneren los Derechos Humanos y a asegurar la dignidad humana como principio estructural de la sociedad. En tal sentido, se impone la necesidad de un trabajo coordinado y articulado entre ambas dependencias, en atención a los deberes que rigen la actuación de los servidores públicos, conforme a lo dispuesto en los numerales 1° y 2° de la Ley 1952 de 2019, los cuales establecen lo siguiente:


“ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

2. Acatar las órdenes e instrucciones contenidas en las Directivas Presidenciales cuyo objeto sea la promoción de los derechos humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario y el manejo del orden público”.

Ahora bien, en atención a la consagración constitucional de Colombia como un Estado Social de Derecho, resulta imperativo que la organización estatal, en especial las dependencias del Ministerio del Interior, orienten su actuación hacia la atención prioritaria de las situaciones que afectan a las poblaciones en condición de vulnerabilidad. En este marco, la Dirección de Derechos Humanos, en cumplimiento de su misión institucional, y la Oficina de Control Disciplinario Interno, en ejercicio de sus competencias de vigilancia y control del comportamiento funcional de los servidores públicos, deben articular sus actuaciones con el fin de propender por la protección reforzada de aquellas personas que no se encuentran en condiciones de igualdad material frente a los demás asociados. En tal sentido, la actuación coordinada de ambas dependencias debe encaminarse a garantizar el respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos, así como a prevenir y corregir conductas que puedan desconocer la dignidad humana, orientando la función pública hacia la realización de condiciones de vida dignas y la superación de las desigualdades sociales, en consonancia con los fines esenciales del Estado.

En ese sentido, resulta pertinente destacar que la articulación entre la Oficina de Control Disciplinario Interno y la Dirección de Derechos Humanos, se fundamenta en el propósito común de garantizar el respeto, la protección y la promoción de los Derechos Humanos en el marco del ejercicio de la función pública. De una parte, la Dirección de Derechos Humanos tiene a su cargo la orientación, coordinación y seguimiento de las políticas públicas dirigidas al fortalecimiento de la democracia, la convivencia pacífica y la participación ciudadana, así como la garantía del goce efectivo de los derechos y libertades

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	5 de 15
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

públicas y el afianzamiento del Estado Social de Derecho. Igualmente, le corresponde liderar la articulación de políticas orientadas al fortalecimiento de la descentralización y actuar como interlocutor del Ministerio del Interior en los asuntos relacionados con las relaciones políticas al interior de la Nación, con el Congreso de la República, las entidades territoriales y los diversos actores sociales, en procura del respeto por los valores democráticos, la preservación del orden público interno y el principio de solidaridad.


De otra parte, la Oficina de Control Disciplinario Interno, en ejercicio de sus competencias legales y constitucionales, adelanta las indagaciones preliminares y las investigaciones disciplinarias en contra de los servidores y exservidores públicos del Ministerio del Interior, conforme a la normativa vigente, garantizando en todo momento el respeto de los Derechos Humanos, el debido proceso, el derecho de defensa, la imparcialidad y la transparencia, ya sea que las actuaciones concluyan con la imposición de pliego de cargos, decisiones inhibitorias o el archivo definitivo de las investigaciones.

Aunado a lo anterior, corresponde a la Oficina de Control Disciplinario Interno ejercer su función preventiva y correctiva mediante el adelantamiento de actuaciones disciplinarias frente a aquellos servidores públicos que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en omisiones, extralimitaciones o infracciones a los deberes funcionales, especialmente cuando dichas conductas comprometen la garantía y protección de los Derechos Humanos. Lo anterior, con el propósito de salvaguardar la convivencia social, fortalecer la integridad institucional y asegurar el adecuado funcionamiento del Ministerio del Interior.

En concordancia con lo expuesto, y con el fin de dar cumplimiento efectivo a sus funciones, planes y metas institucionales, la Dirección de Derechos Humanos requiere contar con el apoyo de un equipo interdisciplinario que acompañe al Ministerio del Interior en los procesos de planeación, formulación e implementación de acciones y estrategias, teniendo en cuenta que la capacidad operativa del personal de planta resulta insuficiente. En ese contexto, se hace necesaria la contratación de un (1) profesional en Derecho con formación y experiencia en derecho administrativo, disciplinario y contractual, que brinde apoyo técnico y jurídico en las distintas etapas de las actuaciones disciplinarias, así como en los procesos de carácter administrativo y contractual, que se deriven del cumplimiento de las competencias misionales de la Dirección, en articulación con la Oficina de Control Disciplinario Interno.

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

Colombia continúa enfrentando un contexto en el que persisten situaciones que ponen en riesgo y vulneran derechos fundamentales como la vida, la libertad, la integridad personal y la seguridad, lo que impone al Gobierno Nacional la obligación de formular, implementar y fortalecer estrategias, programas y proyectos orientados a garantizar el ejercicio efectivo de dichos derechos. En este sentido, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-025 de 2004, declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) frente a la situación de la población desplazada, al evidenciar, por una parte, la vulneración grave, masiva y sistemática de sus derechos fundamentales y, por otra, las limitaciones institucionales y presupuestales del Estado colombiano para brindar una atención adecuada a esta población.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	6 de 15
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Así mismo, a través del Auto 737 de 2017, la Corte Constitucional determinó que el *“Estado de Cosas Inconstitucional respecto a las mujeres víctimas del desplazamiento forzado y la violencia generalizada no se ha superado, por cuanto el Gobierno Nacional no ha logrado demostrar de forma objetiva, conducente y pertinente el goce material y sustancial de sus derechos fundamentales, ni la efectiva incorporación del enfoque diferencial y de los criterios mínimos de racionalidad en la política pública, sensible a las necesidades específicas de las mujeres desplazadas y a los riesgos y facetas de género advertidas por la Corte Constitucional”*.

En atención a este marco constitucional y jurisprudencial, el Ministerio del Interior, mediante el Decreto No. 0714 de 2024, cuenta con la Oficina de Control Disciplinario Interno, dependencia encargada de adelantar de manera integral las investigaciones disciplinarias respecto de los servidores públicos, actuar como operador disciplinario, así como orientar y brindar asistencia a las demás dependencias del Ministerio en la preservación del orden interno. De igual manera, le corresponde atender las directrices y requerimientos de la Oficina de Información Pública del Ministerio del Interior en asuntos de naturaleza disciplinaria y ejercer las demás funciones que le sean asignadas conforme a su competencia como grupo interno de trabajo.


En este contexto, y teniendo en cuenta la insuficiencia del personal de planta para atender de manera oportuna y eficiente el cumplimiento de los objetivos institucionales, la Dirección de Derechos Humanos identifica la necesidad de contratar un (1) profesional en Derecho que, en articulación con la Oficina de Control Disciplinario Interno, brinde apoyo en la sustanciación de los procesos disciplinarios, así como en el manejo, registro, control y seguimiento de la documentación asociada a las investigaciones adelantadas en el Ministerio del Interior.

Adicionalmente, resulta indispensable que dicho profesional cuente con sólidos conocimientos y experiencia en materia contractual, en tanto tendrá a su cargo el apoyo en los asuntos precontractuales, contractuales y en el trámite de cuentas de cobro, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en contratación estatal, la adecuada gestión administrativa de los contratos y la correcta articulación entre las actuaciones disciplinarias, administrativas y contractuales que se deriven del ejercicio de las funciones misionales de la Dirección de Derechos Humanos y de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

“Prestar servicios profesionales para brindar apoyo de la gestión administrativa y disciplinaria desarrollada por la Oficina de Control Disciplinario Interno, y atender los requerimientos emitidos por los organismos de control, particularmente los relacionados con la Dirección de Derechos Humanos.”

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	7 de 15
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

PARÁGRAFO: De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

2.1.1 DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con el Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 1152 de 2022, para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y las leyes, la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio del Interior requiere el apoyo de un profesional con formación jurídica que contribuya al adecuado desarrollo de la gestión administrativa y disciplinaria a su cargo, así como a la atención de los requerimientos formulados por los organismos de control, en especial aquellos relacionados con la Dirección de Derechos Humanos.

La contratación de este apoyo profesional permitirá a la entidad fortalecer el ejercicio de la función disciplinaria interna, garantizar la adecuada articulación institucional con los organismos de control y asegurar una respuesta oportuna, técnica y jurídicamente sustentada a los requerimientos externos e internos, lo cual redundará en el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.


En este sentido, se requiere un profesional del Derecho, con conocimientos y experiencia en derecho disciplinario, derecho administrativo y gestión pública, que desde la Oficina de Control Disciplinario Interno desarrolle el objeto contractual mediante el apoyo técnico y jurídico en la gestión administrativa y disciplinaria, la proyección, revisión y seguimiento de respuestas a derechos de petición, solicitudes de información y demás requerimientos emitidos por los organismos de control, particularmente aquellos vinculados con la Dirección de Derechos Humanos.

2.1.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual es el siguiente:

CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
--------------	-----------------	--------------------	---------------------

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	8 de 15
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

PROFESIONAL ESPECIALIZADO 5	Título Profesional y titulo postgrado modalidad especialización	30 meses de experiencia profesional	Título profesional y 54 meses de experiencia profesional
--	---	-------------------------------------	--

2.2. GESTIÓN AMBIENTAL, PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

NO APLICA

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y previo perfeccionamiento del contrato, en todo caso sin exceder la vigencia de 2026.


2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, Sin embargo, el contratista podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio del Interior.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.5.1 ESPECIFICAS


1. Apoyar en la atención oportuna, completa y técnica de los requerimientos emitidos por los organismos de control, en especial aquellos relacionados con la Dirección de Derechos Humanos.
2. Apoyar la recopilación, sistematización y análisis de información necesaria para la atención de asuntos disciplinarios y de los concerniente a la Dirección de derechos humanos.
3. Proyectar las actuaciones necesarias para asegurar el adecuado impulso procesal de los expedientes disciplinarios a su cargo, así como apoyar la atención, respuesta y seguimiento de las peticiones, quejas y reclamos (PQR) relacionadas con dichos procesos.
4. Apoyar la ejecución oportuna de todas las actuaciones requeridas para el cumplimiento efectivo de las decisiones adoptadas mediante las providencias que se profieran dentro de los procesos disciplinarios, incluyendo las actividades de apoyo secretarial que resulten necesarias.
5. Apoyar en la Consulta, registro y actualización de manera completa, veraz y oportuna respecto a la información correspondiente a cada trámite en los sistemas de información, aplicativos institucionales y archivos que le sean asignados, conforme a los lineamientos establecidos por el grupo interno de trabajo.
6. Apoyar en la elaboración de los informes que sean solicitados en desarrollo del objeto contractual, garantizando su presentación oportuna y en coordinación con el supervisor del contrato.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	9 de 15
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

7. Apoyar la proyección de informes y autos disciplinarios que le sean asignados, previa verificación integral de los antecedentes del expediente y con observancia de criterios de calidad, dentro de los plazos definidos por la Oficina de Control Disciplinario Interno.
8. Presentar de manera mensual y dentro de los términos establecidos, las correcciones, ajustes y/o modificaciones a los proyectos de decisión que así lo requieran, y entregar los documentos físicos para la respectiva suscripción.
9. Atender y aplicar en cada providencia, oficio o actuación, las observaciones formuladas y los estándares de calidad definidos por la Oficina de Control Disciplinario Interno.
10. Asistir y participar en las reuniones, talleres, jornadas de socialización y demás actividades a las que sea convocado, en el marco del cumplimiento del objeto contractual y en coordinación con el supervisor del contrato.
11. Garantizar el cumplimiento estricto del deber de confidencialidad y reserva respecto de los procesos disciplinarios y de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de utilizarla para fines distintos a los propios del objeto contractual.
12. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, de conformidad con las necesidades del servicio.

2.5.2 GENERALES

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en concordancia con la Resolución 1626 de 2024 o las normas que la sustituyan o modifiquen.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	10 de 15
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

la correspondiente Acta de Liquidación. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida. 18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación. 19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. 20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo estándar de Control Interno del Ministerio. 21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma. 23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015. 25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.


2.5.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.
7. Aprobar la respectiva garantía

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	x
Mínima Cuantía	

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	11 de 15
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

La justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:


El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”.

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	12 de 15
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta la suma de: **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$103.500.000)**, incluido IVA y todos los impuestos que correspondan aplicar de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca el Contratista.


El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

No. CDP	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	RECURSO
7026	15/01/2026	\$ 103.500.000	37-01-01-019	A-03-04-01-012 ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-025 DE 2004 (NO DE PENSIONES)	10

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vinculada con el rubro presupuestal A-03-04-01-012 y la iniciativa. 244. Realizar seguimiento de los autos y órdenes a cargo de la Dirección de Derechos Humanos que conforman la sentencia T-025, para avanzar en su cumplimiento.

4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	13 de 15
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Para la vigencia 2026, se tomó referencia la tabla de honorarios y equivalencias del Ministerio del Interior en el nivel PROFESIONAL ESPECIALIZADO 5, cuyo requerimiento es: “Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización y 30 meses de experiencia profesional, Equivalencia: Título profesional y 54 meses de experiencia profesional.

Según la tabla de equivalencias vigente en el 2026, conforme a la Resolución 009 expedida el 2 de enero de 2026, el valor máximo a pagar para el perfil señalado, es la suma de **DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$10.073.044)**, sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio, para el contrato respectivo, se han establecido unos honorarios mensuales de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)**.

No obstante, en el caso que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará de la siguiente forma:


- A. Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)**. hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días.
- B. Pagos mensuales por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

El pago se realizará por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acta de recibo de los bienes, comprobante de ingreso al Almacén y de la presentación, por parte del contratista de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

4.4 SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, serán ejercidas por el **JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO del Ministerio del Interior**, o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quien será responsable de aprobar los

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	14 de 15
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

pagos o desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, en caso de ser necesario y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la Entidad.

En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. CONTRATACIÓN DIRECTA

	Perfil requerido	Equivalencia	Perfil verificado			
Estudios	Título Profesional y, Título de Posgrado Modalidad Especialización	Título profesional	Abogada, especializada en Derecho Administrativo			
E x	30 meses de experiencia profesional	54 meses de experiencia profesional	Empresa	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo
			Ministerio del Trabajo	19/07/2022	18/01/2025	2 años y seis meses
			Fiduagraria	28/07/2025	3/10/2025	2 meses y 5 días
TOTAL, TIEMPO						32 meses y 5 días

5.2. OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN

NO APLICA


5.3 CAPACIDAD JURÍDICA

NO APLICA

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará una evaluación del riesgo de acuerdo con el proceso de contratación a realizarse. Se adjunta matriz de riesgo

7. GARANTÍAS

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	15 de 15
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior con NIT. 830.114.475-6 o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Algunos ejemplos:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: “(...) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado”.

Atentamente,



JAIME ALONSO GARCÍA NAVARRO.
JEFE DE OFICINA.
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.